



MAESTRÍA EN GERENCIA TRIBUTARIA

**IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS EN LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS
FISCALES EN LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO**

Profesor Guía:

Ing. Juan Unapanta R.

Autores :

Sánchez Sánchez Rosa Lourdes

Vergara Villacís Lili Marlene

Año

2023

INTRODUCCIÓN

Hablar de beneficios fiscales nos lleva a pensar en cómo disminuir impuestos a través del correcto uso de la norma. El ordenamiento jurídico ecuatoriano establece una serie de situaciones que dan lugar a una disminución en la carga tributaria a través de la observancia de requisitos que han de cumplirse para acceder a la disminución o eliminación del tributo. Los beneficios fiscales pueden darse en función de la persona, la actividad que ésta realiza o el cumplimiento de parámetros preestablecidos por la ley. Si hablamos de exenciones en función de la persona nos encontraremos con un grupo muy grande conocido como “Organizaciones sin fines de lucro” y dentro de éste sector a las denominadas fundaciones.

Una fundación no es una persona natural, está dentro del grupo de las personas jurídicas sin que ello implique que sea una compañía; este tipo de personas tiene su propia categoría y su esencia es la carencia de espíritu de lucro ya que la esencia de una fundación es el mejoramiento de la sociedad a través de mecanismos que promuevan el bien común. Al no ser empresas que buscan percibir una utilidad que acrecienta el patrimonio de sus socios sino que las ganancias son reinvertidas en distintos programas para una mejor calidad de vida de la colectividad, las fundaciones se convierten en un soporte para gobiernos e instituciones locales e internacionales y por tanto una manera de incentivar la creación y fortalecimiento de este tipo de organizaciones es a través de creación de beneficios fiscales que ayudan a redistribuir los ingresos que van al Estado y desviándolos a proyectos de la misma fundación. La presente investigación abordará temas aplicados directamente a las exenciones nacionales y locales de las cuales la Fundación San Pedro Claver es titular por su carácter de organización sin fin de lucro dentro de los cuales nos enfocaremos en: impuesto a la renta, patente y uno punto cinco por mil.

Detallaremos y analizaremos los requisitos que la ley exige para que las exenciones se apliquen y la posibilidad de pérdida en caso de incumplimiento de alguno de dichos requisitos.

RESUMEN

El presente trabajo pretende demostrar las distintas exenciones tributarias a las cuales las fundaciones sin fines de lucro pueden acceder.

Se presenta un diagnóstico preliminar que empieza con una descripción general de la Fundación San Pedro Claver, su objeto social, actividad, así como la estrategia legal tributaria a la cual, una institución benéfica de este tipo se debe regir. Luego se presenta el problema central, motivo de este trabajo, el cual es el acceso de la fundación a ciertos beneficios fiscales. Para esto se plantean tres hipótesis de investigación y se definen tres objetivos específicos a ser alcanzados.

Durante el desarrollo se plantean tres componentes de análisis, los cuales son el jurídico, el conceptual y el teórico; los mismos que facilitan el desarrollo y entendimiento del trabajo de investigación. Se enumeran los requisitos que toda institución sin fines de lucro debe cumplir para acceder a los beneficios objeto de este trabajo. Durante el desarrollo del trabajo se identifican tres tipos de impuestos que por su naturaleza son sujetos de exenciones tributarias y se plantea la planificación administrativa que debe cumplir la fundación para acceder a ellos.

Finalmente se presentan las conclusiones de una manera clara y concisa.

ABSTRACT

This paper demonstrates the different tax exemptions non-profit foundations can access.

A preliminary diagnosis is presented that begins with a general description of the San Pedro Claver Foundation. It describes its corporate purpose, activity, and legal tax strategy to which a charitable institution of this type must abide. In this section, the problem about the foundation's access to certain tax benefits is presented. For this, three research hypotheses are proposed and three specific objectives are defined.

During the development, three components of analysis are proposed, the legal, the conceptual and the theoretical; the same ones that facilitate the development and understanding of the research work. The requirements that all non-profit institutions must meet to access the benefits of those tributaries are listed. During the development of the work, three types of taxes are identified that are subject to tax exemptions. The administrative planning that the foundation must comply with to access them is considered.

Finally, the conclusions are presented clearly and concisely.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

1. DIAGNÓSTICO PRELIMINAR

1.1 Descripción de la situación inicial

1.1.1 Entorno político

1.1.2 Análisis del sector

1.2 Análisis de la industria basado en las 5 Fuerzas Porter

CAPÍTULO II

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

2.1 Planteamiento del problema

2.2 Formulación del problema

2.3 Preguntas o hipótesis de investigación

2.4 Delimitación del problema

2.5 Justificación

2.6 Objetivos

CAPÍTULO III

3. JUSTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

3.1 Antecedentes legales

3.2 Componentes conceptuales y teóricos

3.3 Variables

- 3.3.1 Diseño de la variable
- 3.3.2 Componentes del indicador
- 3.3.3 Medición de variables

3.4 Instrumentos de recolección de datos

CAPÍTULO IV

4. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

4.1 Impuestos exentos

- 4.1.1 Impuesto a la renta
- 4.1.2 Patente municipal
- 4.1.3 1.5 por mil

4.2 Planificación

4.3 Enfoque de toma de decisiones

4.4 El principio de planificación fiscal

4.5 Conciliación tributaria

CAPÍTULO V

5. RESULTADOS Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

5.1 Conclusiones más relevantes

6. BIBLIOGRAFÍA

CAPÍTULO I

Diagnóstico Preliminar

1.1.Descripción de la Situación Inicial

La Fundación San Pedro Claver, es una organización sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito. Su aprobación consta en el Acuerdo Ministerial del entonces Ministerio de Bienestar Social No.3354 de 12 de septiembre de 2001, dispone de 5 socios fundadores, su Registro Único de Contribuyentes es 1791867742001 y su actividad económica principal es la prestación de servicios médicos a través de un dispensario que brinda asistencia a los moradores del sector de Solanda al sur de Quito. Por otro lado disponen de un comedor que alimenta de manera gratuita a adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad económica y social.

La Fundación dispone de personal administrativo que labora en relación de dependencia y de un grupo de trabajadores en su mayoría médicos que trabajan bajo el sistema de cobro de honorarios profesionales en función de los pacientes que atienden a diario, para el pago por tanto presentan la respectiva factura.

Los ingresos provienen del pago que hacen los pacientes, la consulta tiene un valor mínimo de seis dólares no obstante existen personas de limitados recursos que no cuentan con el referido valor y a los cuales la institución les subsidia la totalidad de los servicios médicos incluido el valor de exámenes y cierta medicación. Para el funcionamiento del comedor recibe varias donaciones de las grandes cadenas de supermercados.

1.1.1. Entorno Político

Las fundaciones al igual que todas las organizaciones con personería jurídica se rigen por las leyes que las regulan, siendo las leyes civiles y tributarias las principales para su funcionamiento. El Código Civil, La Ley de Régimen Tributario y su Reglamento son las más importantes. Sin duda la normativa resulta escasa para delimitar todas las actuaciones, si bien la Constitución prevé el derecho a la libre asociación y los distintos órganos gubernamentales como los Ministerios a través de sus decretos autorizan la creación de fundaciones, las políticas no están bien establecidas y es por esta razón que la constitución de una organización sin fines de lucro toma pocos días en relación con la constitución de otro tipo de personerías jurídicas. Este hecho podría generar un mal uso de esta figura razón por la cual las instituciones gubernamentales han detectado este incorrecto manejo y tratan de bloquear el mal uso a través de constantes revisiones y requerimientos de información que permiten determinar si las

organizaciones emplean de manera adecuada los excedentes obtenidos es decir, que las fundaciones cumplan su función de no lucrar en beneficio de sus socios fundadores o de quienes las administran. (Ortiz Hidalgo, 2022)

En la actualidad contamos con varios cuerpos legales que regulan la creación de las fundaciones y corporaciones entre ellos:

1. Reglamento de Aprobación y Registro de las Corporaciones y Fundaciones del sector microempresarial.
2. Norma de control para el registro de fundaciones y corporaciones civiles.
3. Los instructivos y normas específicas para el control de fundaciones de acuerdo con el segmento que pertenezcan.

Cabe señalar que la gran gama de objetos sociales hace que el universo de fundaciones sea infinito existiendo fundaciones médicas, ambientales, educativas, alimenticias, entre otras y esto conlleva a que grandes grupos económicos busquen la manera de efectuar negocios bajo el velo de una fundación sin fines de lucro lo que representa una amenaza a la recaudación de impuestos de un Estado.

1.1.2. Análisis del Sector

Las fundaciones se encuentran dentro del sector de los servicios, de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, “el sector terciario o de servicios es aquel que abarca los servicios materiales no productivos de bienes que se prestan a los ciudadanos.” A partir de esta definición encajamos a la Fundación San Pedro Claver dentro de este segmento ya que su función es brindar atención médica y alimentaria a personas de bajos recursos económicos o en estado de vulnerabilidad.

El Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales, perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos, dispone de un Directorio de Organizaciones Sociales en el que existen varios criterios de búsqueda, esto podría ayudar a un estudio de las fundaciones sin embargo es difícil disponer de una lista de fundaciones que sean afines a la Fundación San Pedro Claver por cuanto ello implicaría buscar cada una de las cerca de veintisiete mil entidades registradas en el sistema. (Sociedad Civil, 2023)

1.2. Análisis de la industria basado en el modelo de las fuerzas de Porter

Es importante que las instituciones sin fines de lucro estén dentro de una clasificación de actividades como lo es la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), actualmente en nuestro país no es posible encajar a las fundaciones en esta categorización ya que los distintos códigos solo existen para las sociedades con fines de lucro

El análisis de las cinco fuerzas de Porter es un modelo estratégico elaborado por el ingeniero y profesor, Michael Eugene Porter, de la Escuela de Negocios Harvard, en el año 1979 (Porter, 1979), quien ocupa este modelo para desarrollar una estrategia de negocio además; con este análisis se puede verificar el microentorno y macroentorno de las instituciones sin fines de lucro.

Según el Ministerio de Inclusión y Economía hay 4.939 organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, un buen porcentaje de ellas corresponde a las que se dedican al cuidado y protección de la niñez y adolescencia, otro grupo se dedica a la elaboración y ejecución de proyectos en comunidades locales y las demás se enfocan en otras ayudas como la mejoría de calidad de vida de las personas con capacidades especiales, madres solteras, control y cuidado de la flora y fauna y demás trabajos comunitarios.

Los donantes juegan un papel muy importante para realizar las actividades de cada fundación ya que contribuyen económicamente con el funcionamiento de ellas a través de aportes que sustentan los gastos operacionales de las entidades.

Se establecen cuatro factores que pueden ayudar a plantear una estrategia de negocio para las fundaciones:

- **Poder de negociación de los clientes.** Las fundaciones para poder auto sustentarse la mayoría vende servicio o bienes los costos de los mismo son por lo general bastante bajos esta ayuda a que se tenga más usuarios y que los cobros a los mismos se dé a la institución una liquidez de manera inmediata.
- **Poder de negociación con los proveedores.** - Es muy importante que esté proyectado lo que se va a comprar puesto que adquirir más de lo necesario o no cancelar las obligaciones estos trae riesgos muy importantes tales como: falta de liquidez para pagar impuestos al Servicio de Rentas Internas, Seguro Social y pago personal de nómina.
- **Amenazas de productos sustitutos.** - las fundaciones prestan ayuda social o se autofinancian para el efectivo cumplimiento de su objetivo social que consta en los estatutos, por lo que no existe mucha amenaza de posibles sustitutos ya que la mayoría

de las fundaciones da este mismo servicio a la comunidad. Tratando de tener un bien común para que se satisfaga la necesidad de los beneficiarios de ciertos proyectos, servicios o bienes que den éstas.

- **Riesgos de nuevos competidores**.- no se tendrían mayores riesgos de nuevos competidores ya que cada fundación persigue un fin social determinado encaminado a beneficiar a la sociedad a través del no lucro, no se podría hablar de competencia porque al no buscar el lucro la competencia se anula.

CAPÍTULO II

Identificación del Problema

2.1. Planteamiento del problema

La Fundación San Pedro Claver, es una organización sin fines de lucro, empieza su funcionamiento el 12 de septiembre de 2001, su actividad económica principal es la prestación de servicios médicos a través de un dispensario que brinda asistencia, por otro lado disponen de un comedor que alimenta de manera gratuita a adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad económica y social, ha incrementado sus operaciones lenta pero constantemente, para poder brindar el servicio a más usuarios.

La fundación tiene 22 años de vida institucional en todo este tiempo nunca ha dejado de brindar sus servicios a la comunidad pese a la crisis producto de la pandemia mundial del COVID19, supo priorizar la ayuda a los más necesitados. Es una institución contralado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se encuentra ubicada en el sector de Solanda al sur de Quito. Mediante una reunión que se tuvo con el Representante Legal se estableció identificar los riesgos que ellos puedan tener al aplicar los beneficios fiscales.

2.2. Formulación del problema.

Durante los años de existencia la Fundación San Pedro Claver, no ha evaluado correctamente las exoneraciones y beneficios fiscales que podrían mejorar su desempeño financiero y

tampoco se ha valorado los riesgos y costos en los que debería incurrir para mantener estos beneficios.

2.3. Preguntas o Hipotesis de Investigación:

- ¿La Fundación San Pedro Claver, ubicada en el sector de Solanda provincia de Pichincha, cantón Quito es un contribuyente que por su condición de ser una entidad sin fines de lucro está exenta de pagar impuesto a la renta?
- ¿Qué beneficios tributarios nacionales y locales tiene a su favor la Fundación San Pedro Claver?
- ¿Qué requisitos debe cumplir la Fundación San Pedro Claver para obtener los beneficios tributarios encontrados?

2.4 Delimitación del problema

Estudio: Identificación de riesgos en la aplicación de beneficios fiscales.

Ámbito de acción: legal, tributario.

Período: año fiscal 2023

2.5 Justificación

El presente trabajo pretende demostrar la necesidad de mantener un control tributario minucioso en las fundaciones, control que está orientado al máximo aprovechamiento de los beneficios fiscales, exoneraciones y exenciones que la ley dispone para las personas jurídicas de este tipo.

La investigación contribuirá con la Fundación San Pedro Claver ya que de manera puntual se busca obtener los beneficios tributarios afines a ella. Al ser las fundaciones una herramienta de ayuda para disminuir la carga de trabajo estatal, las normas deben fomentar la creación adecuada de más fundaciones que cumplan con el principio de no lucrar lo cual como sociedad nos permite avanzar y disminuir varios problemas sociales que favorecen el progreso.

2.6 Objetivos de investigación

1. Determinar los vacíos legales y de existir contradicciones normativas que hacen difícil la aplicación de beneficios o contribuyen al apareamiento de ilícitos tributarios encubiertos en la figura de las fundaciones.
2. Identificar los beneficios tributarios nacionales y locales de los cuales se puede beneficiar la Fundación San Pedro Claver, para los impuestos que abarca este estudio.
3. Establecer lineamientos para que el departamento contable aplique los beneficios tributarios de manera correcta y oportuna.

CAPÍTULO III

Justificación y Aplicación de la Metodología

3.1 Antecedentes legales

La Constitución del Ecuador en su artículo primero establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social; a partir de esta premisa podemos ver que las fundaciones tienen su justificación legal en la propia Constitución ya que se son instituciones de carácter social.

Los artículos 283, 309 y 311 detalla los sectores que conforman el esquema de economía social y solidaria.

3.2 Componentes conceptuales y teóricos

- a. **Fundación:** Las fundaciones son organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Nacen en virtud de un negocio jurídico fundacional, que implica la concurrencia de dos elementos: la declaración de voluntad de querer constituir una fundación y la atribución patrimonial o dotación, que, pudiendo consistir en dinero u otras clases de bienes, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. (Entidades Jurídicas, 2023)
- b. **Exención tributaria:** La exención tributaria es la dispensa legal de la obligación tributaria, que se concede por razones de orden social o económico, a favor de

determinados grupos. (Santamaría, 2012). Para entender el término “exención tributaria” es necesario en primer lugar tratar el elemento esencial que es *el tributo*.

- c. **Tributo:** Los tributos por tanto son prestaciones monetarias que deben pagar los sujetos pasivos también llamados contribuyentes, a la Administración Central o a los Gobiernos Autónomos Descentralizados o a las distintas instituciones públicas. *“El tributo constituye una prestación exigida unilateralmente por el Estado a los particulares para solventar el gasto público, en virtud de su potestad de imperio, derivada de la soberanía, la misma que radica en el pueblo y se ejercita por medio de sus representantes.”* (Troya, 2014).

Los tributos nacen de la norma es decir, no se pueden establecer cargas tributarias sin que exista una ley que explícitamente las disponga.

Los tributos tradicionalmente se clasifican en:

- a) Impuestos
- b) Tasas
- c) Contribuciones

Sin duda los impuestos son los más utilizados y se los puede definir como el pago que hace una persona natural o jurídica, al Estado sin recibir un beneficio, la carga pecuniaria nace de una ley a determinada acción u omisión.

d. Requisitos que deben cumplir una institución sin fines de lucro para tener el beneficio de no pagar impuesto a la renta anualmente.

Una vez que hemos tratado de manera general el impuesto hablaremos de las exenciones que son un beneficio otorgado por el Estado y sus distintas instituciones y que libera al contribuyente al pago por cumplirse ciertas condiciones.

Uno de los contribuyentes que se beneficia de varias exenciones son las denominadas fundaciones u organizaciones sin fines de lucro.

Las fundaciones son personas jurídicas con funciones altruistas o de beneficio colectivo. La Ley de Régimen Tributario Interno, vigente en el Ecuador, en su artículo 9, numeral 5 señala que las instituciones de carácter privado sin fines de lucro están exoneradas del pago del impuesto a la renta, para que esto ocurra es imperativo que se cumplan los siguientes presupuestos:

- a) Sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.
- b) Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.
- c) Tener un Registro Único de Contribuyentes.
- d) Llevar contabilidad.

El espíritu de este beneficio a las fundaciones es la reinversión de los dineros que originariamente deberían ser tributados, para que sean las fundaciones organizaciones de apoyo para el Estado que contribuyan a un progreso social.

3.3 Variables

1. Dependiente
2. Independiente.

La fundación se respalda con documentos tributarios-contables todos los ingresos de autogestión, al no pasar este particular va a existir información incorrecta por lo cual habría cambios en la variable dependiente.

3.3.1 Diseño de la variable

Se analizará los beneficios tributarios nacionales y locales que tiene a su favor la Fundación San Pedro Claver.

3.3.2 Componentes del indicador.

1. **Nombre del indicador.**

Beneficios Tributarios. Los cuales están respaldados según el artículo nueve numeral cinco de la Ley de Régimen Tributario Interno. También en el artículo diecinueve y veinte del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.

2. **Atributo.**

Registros contables y declaración de Impuesto a la Renta. Según el principio de contabilidad generalmente aceptados y lo que estipula la ley para las instituciones sin fines de lucro.

3. Unidad de medida.

El no pago de impuesto a la renta que se ve reflejado en la declaración del formulario de Impuesto a la Renta para Sociedades (101).

4. Unidad operacional.

Hacer uso de los beneficios tributarios para ello se debe realizar la respectiva declaración en el formulario de Impuesto a la Renta para Sociedades (101) que contempla el no pago de impuesto a la renta y cálculo de su anticipo.

3.3.3 Medición de variables

- Variable cuantitativa
- Variable Cualitativa

Se podrá realizar una medición en la fundación de la variable cuantitativa, ya que podría ser de manera numérica o por porcentajes de la actividad de autogestión.

Según las variables e indicadores mencionados anteriormente, se puede empezar a desarrollar las oportunidades de optimización de impuestos.

3.4 Instrumento de recolección de datos

Definición:

Según Hernández-Sampieri (Hernández-Sampieri), el cuestionario es el instrumento más utilizado para la recolección de datos y consiste en la elaboración de un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir.

Cuestionario realizado al representante legal y contador de la Fundación San Pedro Claver.

PREGUNTAS	RESPUESTA SI	RESPUESTA NO
¿Tienen acuerdo ministerial vigente?	SI	
¿Tienen vigente la nomina de la directiva?	SI	

¿Los socios son socios honoríficos?	SI	
¿El representante legal está asegurado?		NO
¿Lleva contabilidad en partida doble?	SI	
¿Es agente de retención?	SI	
¿Es contribuyente especial?		NO
¿Es régimen microempresas?		NO
¿Es régimen general?	SI	
¿Han pagado algún año impuesto a la renta?		NO
¿Tiene personal en relación de dependencia?	SI	
¿Tiene profesionales bajo régimen de facturación?	SI	
¿Les pagan los beneficios sociales a los trabajadores en relación de dependencia?	SI	
¿Distribuyen utilidades a socios y trabajadores?		NO

CAPÍTULO IV

Propuesta de Alternativas de Solución

4.1 Impuestos exentos

Existen una serie de exenciones en impuestos nacionales y seccionales a los que las fundaciones u organizaciones sin fines de lucro se pueden acoger, no obstante en el presente estudio abordaremos tres de ellos:

- Impuesto a la renta
- Patente municipal (Municipio del Distrito Metropolitano de Quito)
- 1.5 por 1000 (Municipio del Distrito Metropolitano de Quito)

4.1.1. Impuesto a la renta

Este tipo de impuesto que tiene carácter nacional y que es tratado ampliamente en la Ley y Reglamento de Régimen Tributario Interno, es tal vez el más relevante en la mayoría de empresas ya que como su nombre indica se aplica a la renta global obtenida por las personas naturales o jurídicas y de manera anual es declarado al fisco.

El impuesto a la renta o en la fuente se aplica a los ingresos obtenidos de manera onerosa o gratuita, puede ser en especies o servicios, este tipo de tributo no es aplicable a las fundaciones ya que están exentas de su pago conforme lo establece el artículo diecinueve del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno al respecto señala: “No estarán sujetos al Impuesto a la Renta los ingresos de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas(...)” (Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2021)

No obstante las fundaciones deben cumplir con una serie de requisitos para que la exención se mantenga, tales como:

- Deben tener como finalidad el no lucro por tanto sus ingresos y excedentes no se pueden repartir entre sus miembros sino que deberán ser invertidos en los fines sociales de la fundación.
- Su actividad se debe enfocar en el cumplimiento de sus estatutos.

El referido artículo diecinueve es bastante claro en cuanto a la posibilidad de que la fundación tenga diversos objetos sociales es decir, la exención no se aplica por la actividad del organismo sino que trata como elemento sustancial el que no tengan un fin de lucro y que se encuentren legalmente constituidas.

Otro punto importante es el que hace referencia a las donaciones ya que estas no serán un gasto deducible, no generan ingreso y no dan lugar a obligaciones tributarias.

En caso de que la Administración Tributaria compruebe que la fundación no cumple con los requisitos les notificarán de la pérdida del beneficio de la exención del pago del impuesto a la renta. El mismo caso ocurre si el Servicio de Rentas Internas detecta que los ingresos y excedentes son repartidos entre los miembros de la fundación. El retiro de la exención no es definitivo sino que la fundación lo podrá recuperar en el año tributario en el que vuelva a cumplir con los requisitos para acceder a las exenciones.

4.1.2. Patente, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece el impuesto de patente a las actividades comerciales, industriales o financieras; toda persona natural o jurídica que realice alguna de las actividades detalladas deberá pagar anualmente un valor a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito en función del patrimonio del sujeto pasivo que en este caso es el contribuyente.

En virtud de lo expuesto, las fundaciones al no perseguir un lucro y por ser sus actividades no comerciales, industriales o financieras están exentas del pago de patente anual.

4.1.3. Uno punto cinco por mil, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

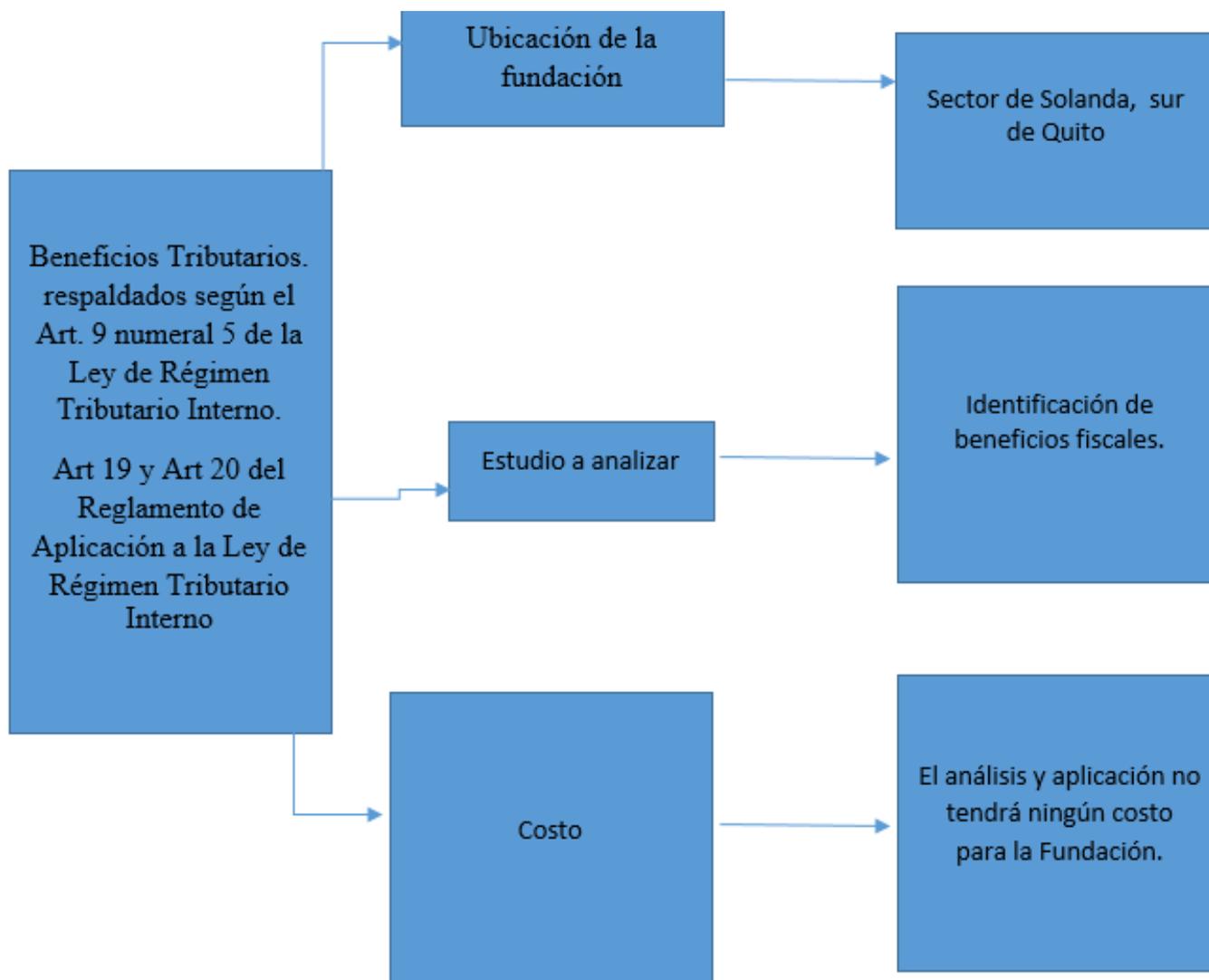
Al igual que la patente, el impuesto de uno punto cinco mil está estipulado en El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y es aquel impuesto que se grava sobre los activos totales de las personas naturales o jurídicas que ejerzan sus actividades comerciales dentro del cantón Quito. Para este tipo de impuesto existe disposición expresa de exención para las fundaciones sin fines de lucro siempre que sus ingresos y bienes se destinen para fines benéficos.

4.2. Planificación

Es necesario tener un esquema de planificación tributaria que permita determinar y hacer buen uso de las exenciones, una adecuada información facilita la declaración en los distintos formularios del Servicio de Rentas Internas y evita los errores en el pago.



4.3. Enfoque de Toma de Decisiones



4.4.El Principio de planificación fiscal

Los diagramas realizados anteriormente nos ayudarán para la toma de decisiones que conlleva un costo tributario determinado, no basta con conocer de manera general el sistema fiscal aplicable sino que se debe profundizar en las normas y reglamentos especiales aplicados al tipo de instituciones al que pertenece la Fundación San Pedro Claver.

Es indispensable saber incorporar el elemento tributario a un modelo de decisiones que permita llevar a cambio una comparación rigurosa entre las diferentes alternativas del sujeto. (Laborda, 2001)

Para poder entender de mejor manera los ingresos exentos a ser declarados en el formulario de Impuesto a la Renta Sociedades (formulario 101), se realizará un análisis tributario con la información que se pudo recopilar de manera general de la fundación y se dará las explicaciones pertinentes de acuerdo al tema de investigación entre los ingresos extenso y gastos exentos, la forma correcta de declaración a través de la aplicación de los beneficios tributarios para el no pago de impuesto a la renta.

Descripción	valor
Ventas tarifa 0%	111.612,00
Donaciones locales en efectivo	22.396,39

La Fundación San Pedro Claver, al ser una institución sin fines de lucro cuyo financiamiento proviene de los ingresos percibidos por prestación de servicios de salud a través del cobro de bonos mínimos a los pacientes y de donaciones de la empresa privada que ayudan a cumplir con el objeto social de su estatuto.

Gastos por beneficios sociales y honorarios profesionales

Descripción	valor
Gastos por beneficios sociales	44.729,19
Gastos por Honorarios Profesionales	37.658,23

Los gastos más altos en que incurre la fundación son los designados al pago del personal médico y administrativo, mismos que son justificados y auditados para una correcta declaración.

- El personal bajo nómina tiene contrato de trabajo, está asegurado al sistema de seguridad social, se le cancela los beneficios de ley y estos rubros son deducibles como gasto del giro del negocio.
- Los honorarios profesionales son el segundo rubro más representativo ya que son valores que se cancelan al personal de salud que trabaja bajo este sistema, los médicos facturan de acuerdo al número de atenciones brindadas, los demás profesionales que prestan sus servicios como contadores y abogados también emiten su factura de acuerdo al servicio brindado en el mes, la fundación por su parte realiza las retenciones conforme manda la ley; se declara y cancela de manera mensual en los formularios correspondientes de IVA (104) y de Retención en la fuente (103).

Otros gastos

Descripción	Valor
Suministros y materiales	2.663,07
Mantenimiento y reparaciones	4.045,48
Servicios públicos	3.251,1
Otros	19.528,58

La fundación tiene otros gastos, cada uno de ellos debe estar respaldado por contratos, facturas, retenciones, liquidaciones de compras y demás documento legal vigente. Todo registro tributario que sustente un gasto en la contabilidad posteriormente servirá para la elaboración del balance de pérdidas y ganancias.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado, debido a la propia naturaleza de este tipo de impuesto ya que su objeto recae sobre el valor de transferencia de dominio de los bienes muebles, corporales e incorporales; las fundaciones no están exentas del pago ni del cobro del IVA.

El artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala siete casos en los que las transferencias no gravan IVA:

- a) Aportes en especie a sociedades
- b) Adjudicaciones por sucesión por causa de muerte o por liquidación de sociedades de toda especie incluyendo la liquidación de la sociedad conyugal o de bienes
- c) Transferencias y transmisiones de empresas y establecimientos de comercio
- d) Escisiones, fusiones y transformaciones de sociedades
- e) Donaciones a entidades públicas y a privadas sin fines de lucro
- f) Cesiones de todo tipo de participaciones sociales
- g) Pago de expensas de condominio

De aquí podemos partir que si las fundaciones reciben o realizan alguna de las actividades ahí detalladas cabría una exención del impuesto. Puntualmente la Fundación San Pedro Claver no genera IVA o genera lo que la ley trata como *tarifa cero*, ya que los servicios que presta por ser estos de carácter médico y existe norma expresa que encasilla a los servicios de la salud como sujetos a tarifa cero. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021)

Es importante destacar que un ingreso importante de la Fundación San Pedro Claver proviene de distintas donaciones y conforme la ley establece esta transferencia no causa IVA al ser el benefactor una institución de carácter privado sin fines de lucro goza de esta exención.

4.5. Conciliación tributaria

Por defecto tributario dado automáticamente en el formulario para el año 2022, tenemos el siguiente resultado.

Ingresos Operacionales.

(-) Gastos Exentos.

(=) Utilidad antes de impuestos

Se debe realizar la conciliación tributaria para netear los valores.

(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta (no relacionadas a actividades con Impuesto a la Renta Único)

(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta.

(=) base imponible

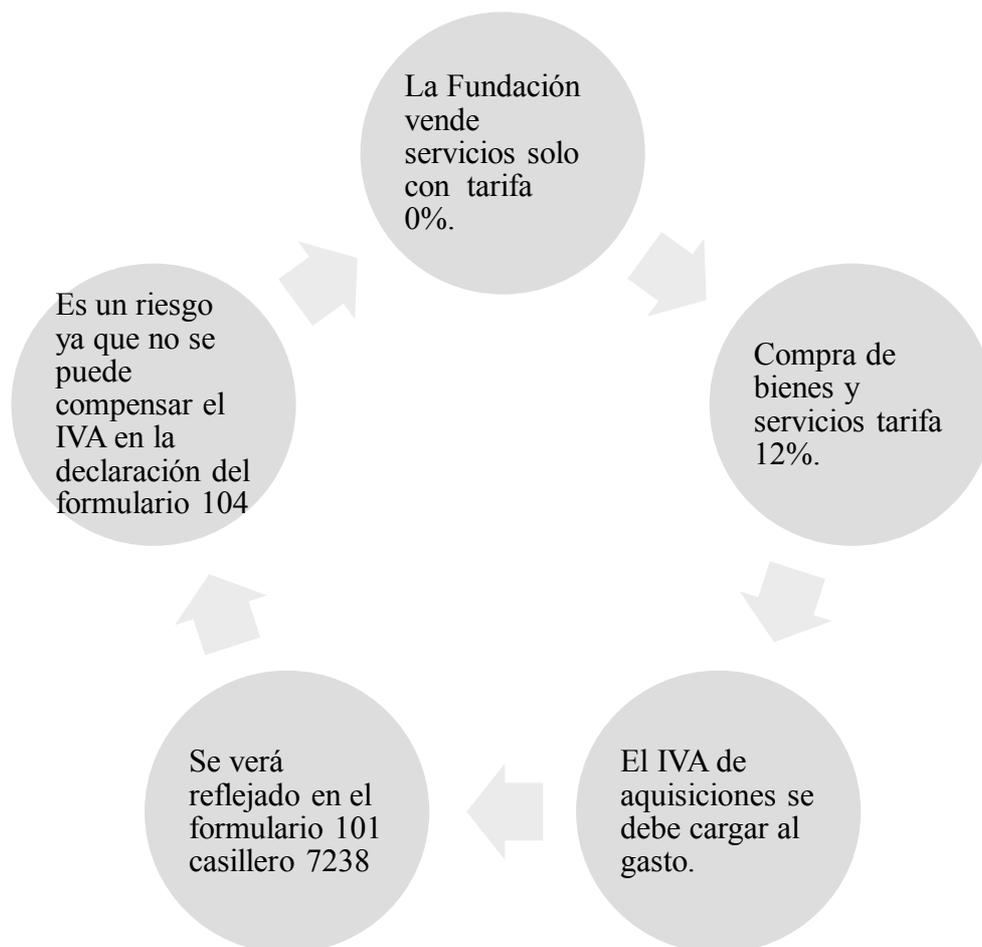
El resultado en el formulario saldrá cero al realizar esta fórmula, es importante que lo que sale utilidad para la fundación es un excedente se verá reflejado en su contabilidad interna el cual debe reinvertir para el objeto social de la misma en el periodo 2023, en caso de incumplimiento la fundación debe pagar impuesto a la renta.

El riesgo más grande que tiene la Fundación es que si no cumple con lo que manda la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación, pierde los beneficios tributarios de los cuales que venía gozando y pasaría a ser una empresa normal con las obligaciones pertinentes de las mismas.

(Ley de Régimen Tributario Interno Art. 9 numeral 5, 2021).

(Reglamento, 2021, págs. 18-19)

Por otro lado, hay un tema muy importante y es el de riesgos de liquidez a corto plazo para la fundación, el IVA entre las ventas y las adquisiciones no puede compensarse y deberán ser cargadas al gasto. Toda fundación tiene la obligación de mantener un expediente compuesto de las actas de su asamblea, informes de carácter económico, financiero, de auditorías y los balances y reportes que ayudarán a una plena justificación de sus gastos e ingresos.



CAPÍTULO V

Resultados y propuestas de solución

6.1 Conclusiones más relevantes

Una vez expuestos los cuatro tipos de impuesto que inciden de manera más relevante en la Fundación San Pedro Claver se puede determinar lo siguiente:

- a) El buen manejo contable juega un rol fundamental ya que esto permitirá que las operaciones queden registradas y en los distintos controles se podrá demostrar la reutilización de los recursos en proyectos que vayan acorde con el objeto social.
- b) El Directorio de la Fundación San Pedro Claver deberá tener políticas que aseguren la reinversión del superávit en proyectos de la misma institución recordando que las exenciones son sujetas de revisión por las distintas entidades de control, mismas que

pueden suspender dichas exenciones al comprobar que las fundaciones no están cumpliendo con los presupuestos legales.

- c) El cumplimiento de la actividad para la que fue creada la fundación debe ser imperativo.
- d) Al ser el IVA no compensable, la compra de bienes y servicios con tarifa 12% debe ser plenamente justificado.
- e) La Fundación debe cuidarse de generar actividades que puedan provocar duda razonable en el Servicio de Rentas Internas respecto a un cambio de objeto, por ejemplo en el caso de la Fundación San Pedro Claver actividades como capacitaciones y facturación por ellas podría constituir en un indicio de supresión de la actividad para la que fue creada.
- f) La Fundación San Pedro Claver debe disponer de un equipo de asesores tributarios que conozcan las diversas exenciones tributarias y su aplicación.

BIBLIOGRAFÍA

- Ortiz Hidalgo, M. (2022). *Ciencia Digital*. Obtenido de Visionario Digital: <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i3.2082>
- Sociedad Civil*. (14 de 03 de 2023). Obtenido de Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales: https://sociedadcivil.gob.ec/nuevo_directorio
- Troya, J. V. (2014). *Manual de Derecho Tributario*. Quito: Corporación de estudios y publicaciones.
- Porter, M. (1979). The Structure within Industries and Companies Perfomance. *The Review of Economics and Statistics*, 214-227.
- Entidades Jurídicas*. (21 de 02 de 2023). Obtenido de Castilla- La Mancha: <https://ejuridicas.castillalamancha.es/fundaciones/definicion-fundacion>
- Santamaría, M. A. (2012). Las exenciones tributarias y su incidencia en los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de Guano. Ambato.
- Laborda, F. D. (2001). *Principios de planificación fiscal*.
- Hernández-Sampiei, R. (s.f.). Recolección de datos cuantitativos. *Centro de recursos en línea*, 197.

Ley de Régimen Tributario Interno. (29 de 12 de 2021). Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (30 de 12 de 2021). Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.